

FEDERACIÓN DE GIMNASIA DE CASTILLA LA MANCHA

REGLAMENTO TÉCNICO Y DE COMPETICIÓN

FG.C-LM

(Corregido y Adaptado de conformidad con lo indicado en el informe
del Comité de Justicia Deportiva de 21-junio-2016 –Exp.43/15-)

Aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de once de septiembre de 2016.



ÍNDICE

Artículo 1º. - OBJETO Y DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO I - DE LAS MODALIDADES DEPORTIVAS DE LA FGC-LM

Artículo 2º. - MODALIDADES DEPORTIVAS DE LA FGC-LM

TITULO II - COMPETICIONES DEPORTIVAS DE LA FGC-LM

Artículo 3º. - CALENDARIO DEPORTIVO

Artículo 4º. - PROPUESTA DE CALIFICACIÓN OFICIAL DE LAS COMPETICIONES

Artículo 5º. - CLASES DE COMPETICIONES

Artículo 6º. - ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES POR CLUBES DEPORTIVOS

TÍTULO III - PARTICIPACIÓN EN LAS COMPETICIONES DE LA FGC-LM

Artículo 7º. - PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS DE LA FGC-LM

Artículo 8º. - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS GIMNASTAS EN COMPETICIÓN

Artículo 9º. - PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE O EN EQUIPO DE LOS GIMNASTAS

Artículo 10º. - PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DE DISTINTOS CLUBES DEPORTIVOS

Artículo 11º. - PARTICIPACIÓN DE DISTINTOS EQUIPOS DE UN MISMO CLUB

Artículo 12º. - PARTICIPACIÓN DE JUECES EN COMPETICIONES

Artículo 13º. - PARTICIPACIÓN DE OTRAS PERSONAS EN LAS COMPETICIONES

Artículo 14º. - INSCRIPCIÓN EN LAS COMPETICIONES

TÍTULO IV - CLASIFICACIONES, TITULOS, PREMIOS Y TROFEOS

Artículo 15º. - ACTAS DE COMPETICIÓN

Artículo 16º. - CLASIFICACIONES, PREMIOS Y TROFEOS

TÍTULO V - EL JURADO DE LAS COMPETICIONES

Artículo 17º. - COMPOSICIÓN DEL JURADO DE LAS COMPETICIONES

Artículo 18º. - FUNCIONES DEL JURADO SUPERIOR

Artículo 19º. - DESIGNACIÓN DE LOS JUECES

Artículo 20º. - PUNTUACIÓN DE LOS EJERCICIOS

Artículo 21º. - REUNIÓN DE JUECES PREVIA A LA COMPETICIÓN

TÍTULO VI - RECLAMACIONES

Artículo 22º. - EL COMITÉ DE COMPETICIÓN

Artículo 23º. - PRESENTACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES

TITULO VII - ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS COMPETICIONES.

Artículo 24º. - APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE LA RFEG A LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS COMPETICIONES DE LA FGC-LM

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

Artículo 1º. OBJETO Y DISPOSICIONES GENERALES

1.1.- El objeto de este Reglamento es el desarrollo de los Estatutos de la Federación de Gimnasia de Castilla-La Mancha (en adelante FGC-LM) para regular los aspectos técnicos de sus modalidades y sus competiciones.

1.2.- Para todos los aspectos técnicos de este Reglamento se aplicará de forma supletoria la descripción y reglamentación que prevea la Real Federación Española de Gimnasia (en adelante RFEG).

1.3.- La temporada deportiva de la FGC-LM abarcará el tiempo establecido en el calendario deportiva que con carácter anual apruebe la Asamblea General.

TÍTULO I - DE LAS MODALIDADES DEPORTIVAS DE LA FGC-LM

Artículo 2º - MODALIDADES DEPORTIVAS DE LA FGC-LM

Conforme al art. 26 de la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha la FGC-LM tiene asumidas las modalidades deportivas que contiene este Título.

2.1 - GIMNASIA ARTÍSTICA MASCULINA

La Gimnasia Artística es la modalidad deportiva en la que los participantes realizan una serie de ejercicios gimnásticos sobre diversos aparatos con fines competitivos, siendo evaluados los ejercicios en base a la puntuación que les otorguen los jueces. En la modalidad masculina las disciplinas utilizadas son: **barras paralelas, barra fija, anillas, potro o mesa de saltos, potro con arcos y ejercicios en el suelo.**

2.2 - GIMNASIA ARTÍSTICA FEMENINA

La Gimnasia Artística es la modalidad deportiva en la que los participantes realizan una serie de ejercicios gimnásticos sobre diversos aparatos con fines competitivos, siendo evaluados los ejercicios en base a la puntuación que les otorguen los jueces. En la modalidad femenina las disciplinas utilizadas son: **barras asimétricas, barra de equilibrios, potro o mesa de saltos, y ejercicios en el suelo.**

2.3 - GIMNASIA RÍTMICA DEPORTIVA

La Gimnasia Rítmica Deportiva es la modalidad deportiva en la que los participantes combinan elementos de ballet, gimnasia y danza siguiendo una base musical y utilizando para ello una cuerda, un aro, una pelota, unas mazas o un cinta con fines competitivos, siendo evaluados los ejercicios en base a la puntuación que les otorguen los jueces.

2.4 - GIMNASIA TRAMPOLÍN

La Gimnasia en Trampolín es la modalidad deportiva en la que los participantes realizan una serie de ejercicios acrobáticos ejecutados sobre una **cama elástica** con fines competitivos, esta modalidad engloba también las disciplinas de **doble mini-tramp** y **ejercicios de Tumbling**, siendo evaluados los ejercicios en base a la puntuación que les otorguen los jueces.

2.5 - GIMNASIA AERÓBIC

La Gimnasia Aerobic es la modalidad deportiva en la que los participantes realizan una coreografía de movimientos siguiendo una base musical demostrando flexibilidad, coordinación, orientación y ritmo con fines competitivos, siendo evaluados los ejercicios en base a la puntuación que les otorguen los jueces.

2.6 - GIMNASIA ACROBÁTICA

La Gimnasia Acrobática Competiciones es la modalidad deportiva en la que los participantes realizan bien ejercicios de equilibrio, en los que deben demostrar fuerza, equilibrio, flexibilidad y agilidad, bien ejercicios dinámicos, en los que deben demostrar vuelo de tiros, aumenta, lanzamientos y capturas de vuelo, o bien, ejercicios combinados, en los que deben demostrar los elementos característicos tanto de la balanza y el ejercicio dinámico.

Los ejercicios se realizarán en un piso con muelles con unas dimensiones de 12 X 12 metros y los participantes se organizarán con las siguientes categorías:

a) Pares de la Mujer.

b) Pares de los hombres.

c) Parejas Mixtas.

d) Grupos de mujeres.

e) Grupos de hombres.

La clasificación de los participantes se realizará en base a la evaluación que reciban sus ejercicios por parte de los jueces.

2.7 - GIMNASIA PARA TODOS

La Gimnasia para Todos es la modalidad deportiva, avalada por la Federación Internacional de Gimnasia, en la que los participantes, con el objeto de alcanzar un óptimo estado de bienestar físico y salud, se organizan en grupos con una temática asociada a una música, un vestuario y una coreografía, dotados de la suficiente creatividad con el fin de representar un espectáculo de elementos gimnásticos aptos para cualquier edad, incluyendo actividades dinámicas y ejercicios de la gimnasia artística, rítmica, aeróbica, acrobática, de trampolín y baile en una sola.

TITULO II - COMPETICIONES DEPORTIVAS DE LA FGC-LM

Artículo 3º - CALENDARIO DEPORTIVO

La Asamblea General de la FGC-LM aprobará con carácter anual el calendario de competiciones de cada temporada deportiva.

Artículo 4º - PROPUESTA DE CALIFICACIÓN OFICIAL DE LAS COMPETICIONES

4.1.- Conforme al art. 11 de la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, se solicitará a la Junta de Comunidades la calificación como oficiales de las competiciones incluidas en el calendario en las que concurren circunstancias que aconsejen la obtención de dicha calificación.

4.2.- Para la propuesta de calificación como competición oficial se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Nivel Técnico de la actividad o competición.
- b) Importancia de la misma en el contexto deportivo regional.
- c) Capacidad y experiencia organizativa de la entidad promotora, cuando ésta no sea la propia FGC-LM.
- d) Tradición de la competición.
- e) Transcendencia de los resultados a efectos de participación en competiciones nacionales.

4.3.- Las competiciones incluidas en el calendario y que no sean calificadas como oficiales recibirán la denominación de Torneo, Certamen, Concurso o, simplemente, competición deportiva y se registrarán por las bases específicas de su convocatoria.

Artículo 5º - CLASES DE COMPETICIONES

En función de la forma de participación de los gimnastas, las competiciones pueden ser:

- 1.- Individuales: aquellas en las que un solo gimnasta es responsable, a través de su ejecución, del desarrollo y del resultado en la competición deportiva.
- 2.- Equipo 1: aquellas en las que se produce la suma de esfuerzos mediante la ejecución individual y coordinada de varios gimnastas organizados en parejas, tríos, grupos, conjuntos, etc.
- 3.- Equipo 2: aquellas que son consecuencia de sumar los resultados de las pruebas individuales, organizándose los gimnasta por clubes, equipos, selecciones, etc.

Artículo 6º. ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES POR CLUBES DEPORTIVOS

6.1.- Los clubes deportivos inscritos en la FGC-LM podrán organizar en colaboración y bajo la dirección y supervisión de ésta competiciones de ámbito regional o inferior, debiendo suscribir para ello un convenio específico para cada competición y asumiendo la aplicación de la normativa de la FGC-LM.

6.2.- Los clubes deportivos que deseen organizar competiciones en colaboración con la FGC-LM deberán solicitarlo a la Junta Directiva presentando la documentación y abonando las cuotas económicas que, en su caso, procedan.

6.3.- Acordada la organización por parte del club deportivo, la competición será incluida en el calendario deportivo y sometida a la aprobación de la Asamblea General.

6.4.- Las competiciones organizadas por clubes deportivos podrán ser incluidas en la propuesta de calificación como oficiales que se someta a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

TÍTULO III - PARTICIPACIÓN EN LAS COMPETICIONES DE LA FGC-LM

Artículo 7º. PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS DE LA FGC-LM

7.1.- Para participar en las competiciones de la FGC-LM los clubes deportivos deberán estar inscritos en la misma y encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas.

7.2.- Para participar en las competiciones de la FGC-LM los gimnastas deberán estar en posesión de la correspondiente licencia en vigor y encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas.

7.3.- En el caso de competiciones deportivas de la FGC-LM calificadas como oficiales conforme al art. 11 de la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La

Mancha, además de los deportistas con licencia de la FGC-LM, podrán participar deportistas con licencia de otras federaciones deportivas autonómicas integradas en la RFEG, conforme al art. 32.4 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

7.4.- Los Técnicos que participen en las competiciones deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente de la Escuela Nacional de Gimnasia de la R.F.E.G. y/o de la Escuela de Gimnasia de la FG.C-LM, así como la de aquellas entidades que, de conformidad con las disposiciones legales, puedan promover actividades de formación deportiva.

7.5.- Todas las personas que tomen parte en una competición de la FGC-LM deberán estar debidamente acreditados durante el desarrollo de la misma.

Artículo 8º - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS GIMNASTAS EN COMPETICIÓN

8.1.- Todos los gimnastas que participen en una competición tienen la responsabilidad de estar convenientemente preparados para las pruebas que compongan la competición, debiendo gozar de una buena salud física en general, así como tener un nivel aceptable de preparación.

8.2.- La responsabilidad a la que se refiere el apartado 1 recae subsidiariamente en los técnicos de los gimnastas.

8.3.- Todos los participantes tienen la obligación de conocer y respetar la normativa de la competición.

8.4.- Todos los participantes están obligados a respetar las normas de comportamiento previstas en los Estatutos, Reglamentos y demás normativa de la FGC-LM.

8.5.- Todos los participantes en una competición deben respetar las instalaciones y materiales deportivos de la misma.

Artículo 9º - PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE O EN EQUIPO DE LOS GIMNASTAS

9.1.- Los gimnastas podrán participar como independientes siempre que lo hagan en pruebas individuales.

9.2.- En las competiciones de equipo 1, todos los componentes del equipo deberán pertenecer al mismo club deportivo, no contemplándose la participación como independientes, salvo que la normativa específica de la competición indique cosa distinta.

9.3.- En las competiciones con clasificación de equipo 2, los gimnastas deberán participar por el mismo club deportivo.

Artículo 10º - PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DE DISTINTOS CLUBES DEPORTIVOS

Durante la misma temporada un gimnasta que haya competido representando a un club deportivo no podrá participar en otra competición representando a otro club deportivo en la misma modalidad deportiva, salvo por circunstancias excepcionales que deberán acreditarse y siempre y cuando haya autorización expresa por la Junta Directiva de la FGC-LM.

Artículo 11º - PARTICIPACIÓN DE DISTINTOS EQUIPOS DE UN MISMO CLUB DEPORTIVO

En las competiciones de equipo 1 y 2 un mismo club deportivo podrá inscribir en la misma modalidad y categoría varios equipos pertenecientes al mismo club, si así lo permite la normativa

específica de la competición y con el número máximo de equipos que indique ésta.

Artículo 12º - PARTICIPACIÓN DE JUEGES EN COMPETICIONES

Podrán ser convocadas para participar como jueces en las diferentes competiciones de la FGC-LM aquellas personas que posean la licencia de juez de la FGC-LM y que se encuentren al corriente de los reciclajes y actualizaciones requeridos.

Artículo 13º - PARTICIPACIÓN DE OTRAS PERSONAS EN LAS COMPETICIONES

13.1.- Además de los gimnastas, técnicos y jueces podrán participar otras personas tales como médicos, fisioterapeutas, coreógrafos, preparadores físicos o psicólogos, siempre y cuando acrediten cumplir con los requisitos que, en cada caso, sean necesarios para ejercer la correspondiente profesión.

13.2.- Las personas a las que se refiere este artículo tendrán acceso a las salas de calentamiento, entrenamiento y zonas generales, pero no a la zona de competición, salvo durante el entrenamiento oficial marcado en el programa de competición.

13.3.- Los médicos y/o fisioterapeutas de los gimnastas o equipos participantes, estarán ubicados en una zona de fácil y rápido acceso a la pista de competición y podrán acceder a ella en caso de necesidad.

Artículo 14º - INSCRIPCIÓN EN LAS COMPETICIONES

14.1.- El límite numérico de inscripciones en las diferentes competiciones tanto para gimnastas, técnicos, jueces y otras personas, vendrá determinado en la normativa específica de cada competición.

14.2.- La inscripción en las competiciones de la FGC-LM requerirá el abono de la cuota de inscripción aprobada.

14.3.- Se admitirán inscripciones presentadas fuera de plazo y solo hasta el día anterior al del sorteo, siempre y cuando se abone la penalización económica establecida y aprobada por la FGC-LM.

14.4.- No se admitirán en ningún caso inscripciones después de la fecha de sorteo.

14.5.- Sin perjuicio de los gimnastas inscritos como reservas en una competición, se permitirán cambios de gimnastas por lesión o enfermedad hasta 24 horas antes de la fecha de inicio de la competición, siempre y cuando se acredite la circunstancia mediante informe médico y que el gimnasta sustituto cumpla todos los requisitos para poder participar en la competición.

14.6.- Una vez finalizado el plazo de inscripción y antes de la fecha de sorteo la FGC-LM remitirá a los participantes un listado de todos los inscritos a efectos de su revisión y corrección de posibles errores.

14.7.- No se contempla la posibilidad de inscripción fuera de concurso.

TÍTULO IV - CLASIFICACIONES, TITULOS, PREMIOS Y TROFEOS

Artículo 15º - ACTAS DE COMPETICIÓN

15.1.- En todas las competiciones de la FGC-LM se levantarán actas finales de los resultados en el modelo que establezca la Junta Directiva y que deberán contener, al menos, los siguientes

datos relativos a los participantes:

- a) Nombre y dos apellidos de los gimnastas participantes y, en su caso, denominación del club deportivo por el que participa.
- b) Nota total de Ejecución, Artística (en su caso), Dificultad, Penalizaciones y Nota final.
- c) Firma del responsable del jurado correspondiente.

15.2.- Las actas son publicas, estando a disposición de los participantes.

Artículo 16º - CLASIFICACIONES, PREMIOS Y TROFEOS

16.1.- Se realizarán tantas clasificaciones como sea necesario (fase preliminar, semifinal, final, aparatos, etc.), e irán ordenadas de la mayor a la menor puntuación, indicando el ranking o clasificación.

16.2.- En el caso de no existir un mínimo de tres inscripciones por categoría y modalidad a una competición:

- a) No se celebrarán las competiciones de clubes, equipos o selecciones en esa categoría o modalidad (equipo 2)
- b) En las competiciones individuales y de equipo 1 los gimnastas podrán realizar sus ejercicios, serán puntuados por el jurado de la competición, pero no recibirán medallas ni el título de campeón de la competición. Las notas obtenidas por los gimnastas aparecerán en las actas oficiales en las que constará claramente que se trata de clasificación NO OFICIAL y que lo hacen únicamente en calidad de participación. Sin perjuicio de lo anterior, los organizadores podrán entregar un obsequio a estos gimnastas por su meritoria participación.

16.3.- Las clasificaciones de los gimnastas se establecerán según lo que se determine en las normativas específicas de cada modalidad deportiva por parte de la RFEG, aplicando sus reglas en cuanto a la existencia de fases clasificatorias y finales, número de pases, reglas.

16.4.- Se elaborarán las siguientes clasificaciones en cada competición:

- a) Clasificación General: Obtendrán trofeo y medalla de oro, plata y bronce respectivamente, los tres primeros clasificados de la clasificación o concurso general
- b) Clasificación por Aparatos (no hay trofeo en la clasificación por aparatos): Obtendrán medalla de oro, plata y bronce respectivamente, los tres primeros clasificados en cada aparato
- c) Clasificación por equipos, clubes o selecciones: Recibirán trofeo y medallas de oro, plata y bronce respectivamente, los tres primeros clasificados incluidos todos los componentes del equipo, club o selección (gimnastas reservas también).

TÍTULO V - EL JURADO DE LAS COMPETICIONES

Artículo 17º - COMPOSICIÓN DEL JURADO DE LAS COMPETICIONES

17.1.- El Jurado estar compuesto por un Jurado Superior y un Panel de Jueces.

17.2.- El Jurado Superior será la persona que ejerza la presidencia del Comité Regional de Jueces o el juez que ésta designe.

17.3.- El resto de jueces designados para la competición compondrán el Panel de Jueces.

Artículo 18º - FUNCIONES DEL JURADO SUPERIOR

El Jurado Superior tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Supervisar la competición y tratar los asuntos disciplinarios y las circunstancias extraordinarias
- 2.- Controlar y revisar las puntuaciones otorgadas por los jueces y advertir o reemplazar en su caso a los jueces cuyo trabajo se considere insatisfactorio.
- 3.- Cuando haya un grave error de juzgamiento, tomar las acciones que considere necesarias para corregirlo.
- 4.- Supervisar y verificar las actas finales de resultados y firmarlas antes de las entregas de trofeos.
- 5.- Dirigir las reuniones de jueces
- 6.- Realizar los sorteos o la designación para los diferentes paneles de jueces.

Artículo 19º - DESIGNACIÓN DE LOS JUECES

La persona que ejerza la presidencia del Comité Regional de Jueces designará a los jueces para la formación de los jurados de los diferentes competiciones de la FGC-LM atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.- Nivel y experiencia del juez
- 2.- Neutralidad
- 3.- Representación de las distintas provincias de la Comunidad Autónoma.
- 4.- Cercanía del domicilio del juez al lugar de la competición

Artículo 20º - PUNTUACIÓN DE LOS EJERCICIOS

20.1.- Los ejercicios que efectúen los gimnastas serán evaluados por los jueces designados atendiendo a los códigos de puntuación de la RFEG vigentes y sus correspondientes actualizaciones, así como a las normativas técnicas específicas de la competición y por las instrucciones realizadas por el Jurado Superior.

20.2.- La justicia deportiva, la ética y la honestidad son principios básicos de un juicio justo. Aquellos jueces cuyo trabajo se considere insatisfactorio por mostrar parcialidad o incompetencia, podrán recibir advertencia verbal o ser excluidos del Panel de Jueces por el Jurado Superior, según lo establecido en los diferentes Códigos de Puntuación.

20.3.- Se considerará que ha habido un parcialidad en la puntuación cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Aumentar de forma deliberada la puntuación de un gimnasta o club deportivo y disminuir la puntuación de otro participante.
- b) Ignorar faltas, penalizaciones, etc.
- c) Usar puntualizaciones o notas para alterar posiciones.

Artículo 21º - REUNIÓN DE JUECES PREVIA A LA COMPETICIÓN

21.1.- En las diferentes competiciones se establecerá como mínimo una reunión de jueces previa al inicio de la competición cuya asistencia es obligatoria para todos los jueces. La reunión será dirigida por el Jurado Superior y durante la misma se podrá realizar una sucinta instrucción a los jueces para procurar una unificación de criterios en la competición.

21.2.- La inasistencia a esta reunión supondrá de forma directa la exclusión del juez inasistente de la competición, salvo caso de fuerza mayor y autorización del Jurado Superior de la competición.

TÍTULO VI - RECLAMACIONES

Artículo 22º - EL COMITÉ DE COMPETICIÓN

22.1.- Para cada competición se creará un Comité de Competición integrado por el Jurado Superior de la competición, un miembro del Comité de Disciplina Deportiva de la FGC-LM y una persona designada por la persona que ejerza la Presidencia de la FGC-LM que realizará las funciones de secretaría del Comité de Competición.

22.2.- El Comité de Competición conocerá y dictará resolución sobre las reclamaciones que se presenten respecto a una determinada competición.

22.3.- Si algún miembro del Comité de Competición tuviera vinculación con alguna de las partes implicadas tiene la obligación de abstenerse de conocer la reclamación. Si más de uno de los miembros del Comité de Competición estuviera en este caso, el miembro del Comité en el que no concurra vinculación alguna actuará como órgano unipersonal.

Artículo 23º - PRESENTACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES

23.1.- Las reclamaciones solo podrán ser presentadas por los gimnastas participantes o quienes posean su representación legal y por las personas que representen a los clubes deportivos participantes.

23.2.- Las reclamaciones deberán presentarse antes de que finalice cada jornada de la competición.

23.3.- Las reclamaciones deberán presentarse en el tiempo y forma que establezca la normativa específica de cada competición.

23.4.- Las reclamaciones serán resueltas por el Comité de Competición en el plazo de dos horas desde su presentación, debiendo ser comunicadas en dicho plazo de forma verbal y de forma escrita en un plazo de doce horas a la persona interesada.

23.5.- En ningún caso serán admitidas a trámite las reclamaciones sobre puntuaciones otorgadas por los jueces que no sean debidas a errores informáticos o de transcripción de resultados.

TITULO VII - ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS COMPETICIONES.

Artículo 24º - APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE LA RFEG A LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS COMPETICIONES DE LA FGC-LM

24.1.- Se aplicará la normativa vigente en cada momento de la RFEG a los siguientes aspectos de las competiciones de la FGC-LM:

- a) Sistema de acreditación de las personas que tomen parte en la competición y acceso a las distintas zonas en las que se desarrolle la competición en función de la acreditación.
- b) Sistema de sorteo de los participantes.
- c) Criterios sobre la utilización de música en aquellas modalidades en las que proceda.

- d) Criterios sobre el vestuario y ropa de competición y la inserción de publicidad en la misma.
- e) Características de los aparatos de competición.
- f) Características, ornamentación, distribución de las áreas y servicios disponibles en las instalaciones en las que se celebren las competiciones.

24.2.- No obstante lo previsto en el apartado 1, la FGC-LM podrá adoptar disposiciones específicas distintas a las de la RFEG para una varias de sus competiciones.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.